



CONVENIO ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE KINECT-TERAPIA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, AÑO 2016.

En Palencia, a 20 de Septiembre de 2.016

REUNIDOS

De una parte

El Ilmo. Sr. D. Alfonso Polanco Rebolleda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Y de otra

D^a. Milagros Carvajal Gil, en calidad de Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Palencia,

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, por ello

EXPONEN

1. Los servicios sociales, constituyen una **competencia propia** del Ayuntamiento de Palencia, a tenor de lo establecido en los 25.2.e. de la Ley 7/1985 *Reguladora de las Bases del Régimen Local*, y 20.n de la Ley 1/1998, *de Régimen Local de Castilla y León*.

La promoción de la solidaridad y el apoyo informal en el ámbito local, así como el fomento de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local es, no solo una competencia propia de los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, sino una prioridad para Ayuntamiento de Palencia.

Dicha atribución de competencias debe considerarse vigente, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2. El Ayuntamiento de Palencia viene desarrollando programas para potenciar la integración social y la plena participación en la vida urbana de las personas afectadas por cualquier enfermedad crónica o discapacidad, colaborando con distintas entidades de ayuda mutua a este fin.
3. La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Palencia tiene entre sus objetivos prioritarios, el apoyo y asesoramiento a los familiares de enfermos, así como promover y facilitar la asistencia a éstos, para mejorar su calidad de vida.

4. Desde 1993 de Palencia a Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Palencia, inscrita en el registro municipal de asociaciones con el nº 190, trabaja en el ámbito local en estos objetivos, desde una perspectiva asociativa y de ayuda mutua.

Y en su virtud, y en ejecución del acuerdo adoptado por el Ilmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palencia, adoptado por Decreto número 8045 de fecha 19 de Septiembre de 2016,

ACUERDAN

1º. El Ayuntamiento de Palencia se compromete a colaborar en la co-financiación del **Proyecto de Kinect – Terapia** para personas con enfermedad de alzheimer, que permite incorporar las tecnologías de la información y la comunicación a un programa de estimulación cognitiva, cuya viabilidad viene avalada tanto por la profesionalidad de los recursos con que cuenta, como por la experiencia de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Palencia y las infraestructuras de que dispone.

2º. La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Palencia desarrollará el **Proyecto de Kinect - Terapia**, cuyas características son las siguientes:

Destinatarios: 24 enfermos diagnosticados con algún tipo de demencia en fases iniciales de la enfermedad.

Metodología: los usuarios se distribuirán en grupos de 4 personas, haciendo un total de 6 grupos. Cada grupo acudirá a la sesión una vez por semana (en horario de mañana o de tarde).

3º. El Excmo. Ayuntamiento de Palencia compromete en este acto una aportación económica máxima de **3.400,00 euros**, contemplada expresamente en el presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria **2016/6/23101/48908**, para contribuir a financiar las actividades citadas durante el presente ejercicio, no teniéndose en cuenta el presupuesto presentado a efectos de justificación, y procediéndose a efectuar un anticipo del 50% una vez aprobado el Convenio.

El plazo para presentar la justificación de la mencionada aportación económica finaliza el día 31 de octubre de 2016 e incorporará los siguientes documentos, ateniéndose a este respecto a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio:

- Cuenta justificativa de gastos e ingresos, producidas, en relación con la actividad subvencionada.
- Relación detallada de cada factura que se presente como justificación del gasto realizado.
- Facturas o documentación originales que acrediten el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento.
- Documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Copias de las facturas correspondientes al gasto realizado con cargo a otros ingresos obtenidos por el programa, hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal.
- Memoria del proyecto subvencionado.

El incumplimiento de tales obligaciones de justificación dará lugar a la pérdida de la subvención, así como al reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes.

4º. El presente convenio permanecerá vigente desde su formalización **hasta el 31 de diciembre de 2016.**

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Palencia, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan la misma situación de necesidad que justifica la existencia del programa y se haya verificado su éxito.
- Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores.
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

5º. El Ayuntamiento de Palencia podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que juzgue necesarias

6º. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, mientras que el órgano municipal competente para la aprobación del mismo es el Alcalde, tal como señala la Base 19ª de las de Ejecución del Presupuesto, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

7º. En cuanto a su publicidad, el acuerdo de aprobación del Convenio adoptado por el Sr. Alcalde se notificará a la entidad y, a tenor de lo establecido en artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público, se enviará el extracto de la convocatoria instrumental a la BNDS garantizando así los principios de publicidad y transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicándose asimismo en la siguiente dirección web del Ayuntamiento de Palencia: http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/servicios_sociales_municipales.

8º. Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio, y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como el Decreto Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, así como en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.

Y, en prueba de conformidad, se firma por ambas partes, en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA

EL ALCALDE

Fdo.: Milagros CARVAJAL GIL

Fdo.: Alfonso POLANCO REBOLLEDA